

PARANA, 11 de Noviembre de 1986.-
DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 3

**TEMA: SEPARACION DE LA DOCUMENTACION REFERIDA AL DEPARTAMENTO
FEDERAL INSCRIPTA EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONCORDIA**

VISTO:

La eventual posibilidad de creación de un Registro Público en la Ciudad de Federal y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Art. 5° del Decreto-Ley N° 6964, ratificado por Ley N° 7504; establece que todo lo atinente a la registración de la documentación correspondiente al Departamento Federal impuesto por la Ley N° 17801 y la norma provincial antes citada se realiza en el Registro Público de Concordia;

Que la documentación se encuentra con tal motivo conjuntamente registrada con la correspondiente a la del Departamento Concordia;

Que como se expresa en el Visto de la presente existe la posibilidad de descentralizar lo correspondiente al Departamento Federal, se hace necesario ir efectuando las registraciones y anotaciones en forma independiente;

Que atento la altura del año, resulta conveniente comenzar con dicha tarea a partir del primer día hábil de 1.987 a fin de poder efectuarla de una forma más organizada y eficaz;

Que lo anteriormente expuesto estaría contemplado en el Art. 2° de la Ley Registral provincial en cuanto faculta a la Dirección General a organizar todo lo que hace al funcionamiento de los Registros de su dependencia.-

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO,
REGISTROS Y ARCHIVOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°) Dispónese que a partir del Primer día hábil del Mes de Enero de 1.987 toda la documentación que ingrese al Registro Público de Concordia (aún la que tuviere fecha anterior), correspondiente al Departamento Federal se registrará o anotará en forma independiente y separada, a fin de independizarla de la documentación del Registro Público de CONCORDIA.-

ARTICULO 2°) A tal fin la Jefatura del Registro Público de CONCORDIA implementará todo lo que estime menester para ello disponiendo las medidas y trabajo interno que corresponda, debiendo dar cuenta a esta Dirección General sobre la forma de trabajo y resultados de tal tarea.-

ARTICULO 3°) Notificar a la Jefatura del Registro Público de CONCORDIA y por su intermedio a todo el Personal.-

ARTICULO 4°) Poner en conocimiento del Señor Subsecretario de Justicia y de los Colegios de Escribanos y Abogados, con remisión de copia de la presente, y posteriormente previo registro proceder a su archivo.-